

CIRCULAR Nº2/2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA CIRCULAR Nº 1/2024, DE FECHA 8 DE ABRIL, SOBRE EL PROCESO ELECTRÓNICO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VACACIONES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN, PROCEDIÉNDOSE A SU COMPLICACIÓN.

Detectado error material en la Circular nº1/2024, sobre el proceso electrónico de elaboración del plan anual de vacaciones y normativa de aplicación, por cuanto debe resultar de aplicación la última modificación de las normas y acuerdos municipales en la materia de vacaciones, procede:

PRIMERO.- Suprimir la mención del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contenida en el primer párrafo de la Circular, por resultar de aplicación el punto 6 de la instrucción Primera del Acuerdo de la Mesa general de negociación de fecha 19 de abril de 2012, relativo a instrucciones sobre la organización del trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que:

DONDE DICE:

Los responsables de cada Servicio deberán elaborar el plan anual de vacaciones previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 11 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de enero de 1996.

DEBE DECIR:

Los responsables de cada Servicio deberán elaborar el plan anual de vacaciones previsto en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de enero de 1996.

SEGUNDO.- Suprimir las menciones sobre la distribución mensual en que puede disponerse del disfrute de las vacaciones y sobre la división en dos turnos o períodos contenidas, respectivamente, en la segunda y tercera condición del apartado *I.- Determinación y forma de disfrute del período vacaciones* de la Circular nº1/2024, por resultar de aplicación el punto 6 de la instrucción primera del Acuerdo de la Mesa general de negociación de fecha 19 de abril de 2012, relativo a instrucciones sobre la organización del trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

TERCERO.- Compilar la Circular nº1/2024, de fecha 8 de marzo, de la directora general de Recursos Humanos, sobre el proceso electrónico de elaboración del plan anual de vacaciones y normativa de aplicación, con las correcciones materiales que se señalan, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación	1mfX0T1eclNjQGA1YddPuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gutiérrez Triano - Directora General de Recursos Humanos	Firmado	13/04/2024 14:16:05
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“

PROCESO ELECTRÓNICO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VACACIONES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN



Los responsables de cada Servicio deberán elaborar el plan anual de vacaciones previsto en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de enero de 1996.

Esta circular tiene por objeto informar sobre la normativa de aplicación en esta materia, sin perjuicio de la capacidad de los órganos competentes en materia de RRHH para atender los casos que puedan presentar alguna singularidad o especificidad.

Atendiendo al elevado número de peticiones de vacaciones fuera del plazo habitual en el que se deben disfrutar (junio-septiembre), es importante que se planifiquen adecuadamente las vacaciones de cada equipo de trabajo atendiendo a las siguientes cuestiones:

I.- Determinación y forma de disfrute del período vacacional.

Las personas que trabajan en esta institución tienen derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de **22 días hábiles** o, de los que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio.

No se considerará como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales -Art. 50 del TREBEP y convenio colectivo del personal laboral-.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y **siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio**, con las siguientes condiciones:

- Durante el año natural y hasta el **31 de enero del año siguiente**, según Acuerdo de la Mesa General de negociación de fecha 4 de noviembre de 2015.
- **En periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos**, en cuanto a los 15 días de vacaciones anuales y **de manera individualizada hasta siete días hábiles** del total de vacaciones, conforme a la Mesa General de negociación de fecha 4 de junio de 2019, y pueden disponerse **de manera continuada con otros permisos**.

Código Seguro De Verificación	1mfX0T1ec1NjQGAlYddPuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gutiérrez Triano - Directora General de Recursos Humanos	Firmado	13/04/2024 14:16:05
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, el artículo 11.2 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento señala que los responsables de cada Servicio o unidad equiparada elaborarán un **plan de vacaciones** que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- Que coincidan con la de los hijos de edad escolar
- Que coincidan con la pareja del empleado o empleada
- Según la antigüedad en el servicio
- De forma rotativa año a año.

Este plan deberá elaborarse antes del **1 de abril de cada año** y una vez aprobado, se hará público en cada dependencia. No obstante, para el presente año 2024 se establece de plazo hasta el 30 de abril para su confección, por haberse desarrollado el formato electrónico en el sistema de control horario.

En parecidos términos, el apartado 2 del artículo Octavo del acuerdo de Implantación del Horario Flexible de fecha 12 de julio de 2002, publicado en el (BOP nº101 de fecha 23 de agosto de 2002) señala que, las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

En los casos de **reducción de jornada** se tendrán derecho a disfrutar de los mismos días de vacaciones anuales retribuidas, ya que la reducción se refiere solamente al número de horas trabajadas y no al número de jornadas de trabajo realizadas, siempre que el período vacacional correspondiese al tiempo de jornada reducida, debiendo ser en caso contrario, proporcional, conforme establece el apartado 7.4 de la resolución nº348, de 15 de mayo de 2017, modificado mediante resolución nº670, de 4 de septiembre de 2017, de la dirección general de Función Pública del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones específicas en relación a la jornada y horario de trabajo en determinados períodos del año.

II.- Guía para solicitar y revisar el plan de vacaciones en el sistema GIT.

Para elaborar el plan de vacaciones de cada Servicio, se ha desarrollado una nueva funcionalidad en el sistema de **Gestión Integral del Tiempo de trabajo (GIT)**, que permite mostrar hasta 13 meses en la pestaña "*Cuadrante*", que permite visualizar el plan hasta el 31 de enero del año siguiente.

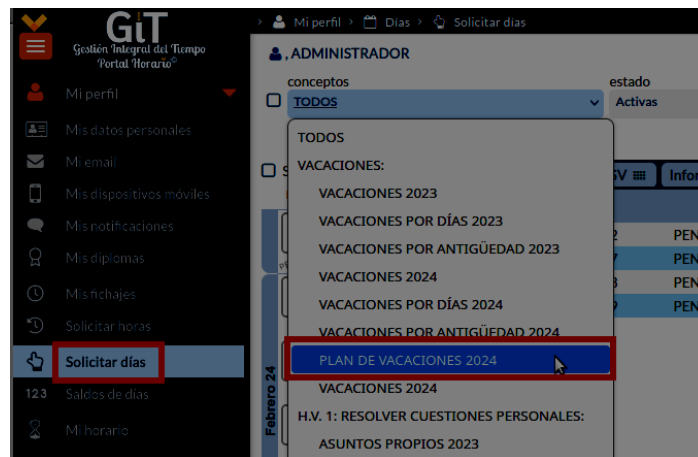
1.- ¿Cómo registrar solicitudes en el plan de vacaciones?

- a) Acceder al apartado del menú "*Solicitar días*"
- b) En el desplegable de conceptos seleccionar "*PLAN DE VACACIONES*" del año correspondiente

Código Seguro De Verificación	lmfX0TleclNjQGA1YddPuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gutiérrez Triano - Directora General de Recursos Humanos	Firmado	13/04/2024 14:16:05
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Seleccionar el periodo en el calendario para los 22 días de vacaciones (15 días en bloques mínimos de 5 días y 7 días de vacaciones por días)
- d) Pulsar el botón “Solicitar”

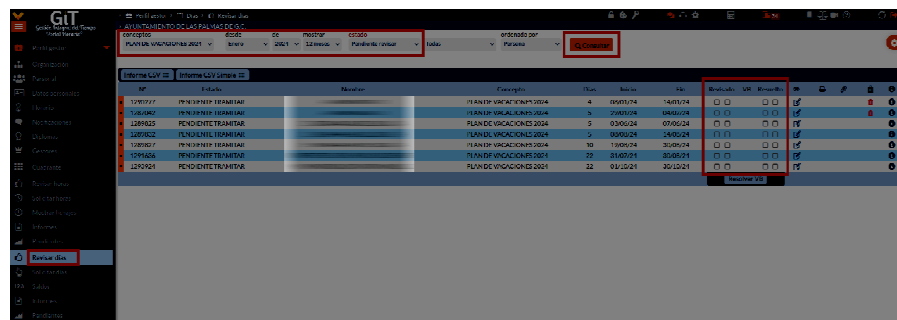


2.- ¿Cómo revisar las solicitudes del plan de vacaciones?

Los gestores o responsables del sistema GIT pueden revisar las solicitudes del plan de vacaciones desde la opción “Revisar días” o desde “Cuadrante” del menú.

En caso de querer consultar una o alguna de sus unidades podrá seleccionarlas desde el apartado “Organización”.

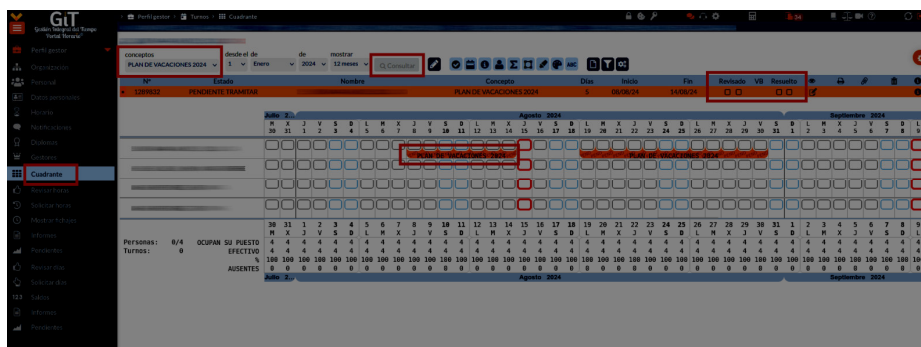
- Desde la pestaña “Revisar días”:
 - a) Seleccionar “PLAN DE VACACIONES” del año que proceda en el menú desplegable de conceptos
 - b) Seleccionar las fechas (Para revisar todo el año, seleccionar desde enero y mostrar 13 meses)
 - c) En el filtro de estado, seleccionar “Pendiente revisar”
 - d) Pulsar el botón “Consultar”
 - e) Revisar cada solicitud favorable o desfavorablemente, según proceda



Código Seguro De Verificación	1mfX0T1ec1NjQGA1YddPuQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/04/2024 14:16:05
Firmado Por	Ana Gutiérrez Triano - Directora General de Recursos Humanos	Página	4/7		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- Desde la pestaña “Cuadrante”:
- a) Seleccionar “PLAN DE VACACIONES” del año que proceda en el menú desplegable de conceptos
- b) Seleccionar las fechas (Para revisar todo el año, seleccionar desde enero y mostrar 13 meses)
- c) Pulsar el botón “Consultar”
- d) Seleccionar el periodo marcado en color en el calendario a revisar y se mostrará la solicitud en la línea superior
- e) Revisar cada solicitud favorable o desfavorablemente, según proceda



III.- Régimen jurídico aplicable en materia de vacaciones.

Normativa general de aplicación.

El derecho al disfrute de las vacaciones anuales tiene su asiento en el artículo 40.2 de la Constitución Española y está también reconocido en el Convenio número 132 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que forma también parte de nuestro Derecho interno como consecuencia de su ratificación por España y su consiguiente publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Este derecho viene concebido en atención a la finalidad de procurar a todo trabajador el reposo necesario para que pueda recuperarse del desgaste físico y psicológico producido por su actividad laboral, proporcionando también al empleado un tiempo más prolongado que los descansos diario y semanal, con el fin de posibilitarle un periodo suficientemente continuado para dedicarlo al esparcimiento y desalineación.

Código Seguro De Verificación	1mfX0Tlec1NjQGAlYddPuQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/04/2024 14:16:05
Firmado Por	Ana Gutiérrez Triano - Directora General de Recursos Humanos	Página			5/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				




El artículo 142 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado RDL781/1986 de 18 de abril (TRRL) establece que los empleados de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado, así como para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral, que se estará a lo establecido en el artículo 51 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Asimismo, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria regula esta materia en el artículo 89 señalando que: *“los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en esta Ley”*.

Días adicionales de vacaciones anuales por razón de antigüedad

Los empleados públicos que completen los años de servicio que a continuación se relacionan, tendrán derecho a los siguientes días hábiles adicionales de vacaciones retribuidas, que podrán ser disfrutados dentro del mismo año en que se perfeccione el período el período antigüedad con independencia de la fecha de perfeccionamiento, conforme a la disposición adicional decimocuarta del TREBEP que señala que las Administraciones Pública podrán establecer hasta un máximo de 4 días adicionales en función del tiempo de servicios prestados, que se acordó en el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Mesa General de Negociación Conjunta de fecha 4 de junio de 2019, modificó el acuerdo de dicha Mesa de fecha 15 de octubre de 2015:

Código Seguro De Verificación	lmfX0TleclNjQGAlYddPuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gutiérrez Triano - Directora General de Recursos Humanos	Firmado	13/04/2024 14:16:05	
Observaciones		Página	6/7	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Años completos de servicio	Días adicionales de vacaciones
10	1
15	2
20	4

Incidencias en el disfrute de las vacaciones anuales.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el período vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el período vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural al que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, conforme al artículo 50.2 del TREBEP.

Igualmente, se señala que **el período de vacaciones no podrá ser sustituido por una cuantía económica**. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas. No obstante lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicio por causas ajenas a la persona, tendrá derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses según el apartado 3 del artículo 50 del TREBEP.”


Las Palmas de Gran Canaria,

La directora general de Recursos Humanos

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023)

Ana Gutiérrez Triano

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	1mfX0TleclNjQGAlYddPuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gutiérrez Triano - Directora General de Recursos Humanos	Firmado	13/04/2024 14:16:05	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			